



SENADO

PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE SOPORTE TÉCNICO Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE MICROINFORMÁTICA Y APLICACIONES OFIMÁTICAS DEL SENADO

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

ÍNDICE

I. OBJETO Y RÉGIMEN JURÍDICO	4
<i>CLÁUSULA 1ª. Objeto.....</i>	<i>4</i>
<i>CLÁUSULA 2ª. Régimen jurídico.</i>	<i>4</i>
<i>CLÁUSULA 3ª. Senado.....</i>	<i>4</i>
<i>CLÁUSULA 4ª. Área de Tesorería.</i>	<i>4</i>
II. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN	4
<i>CLÁUSULA 5ª. Tramitación y procedimiento de adjudicación.</i>	<i>4</i>
III. PRESUPUESTO	5
<i>CLÁUSULA 6ª. Presupuesto.</i>	<i>5</i>
<i>CLÁUSULA 7ª. Valor estimado.</i>	<i>5</i>
IV. DURACIÓN.....	6
<i>CLÁUSULA 8ª. Duración.....</i>	<i>6</i>
V. INFORMACIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL	6
<i>CLÁUSULA 9ª. Información.</i>	<i>6</i>
<i>CLÁUSULA 10ª. Seguimiento y control.....</i>	<i>6</i>
VI. CAPACIDAD Y SOLVENCIA	6
<i>CLÁUSULA 11ª. Capacidad y solvencia.</i>	<i>6</i>
VII. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.....	7
<i>CLÁUSULA 12ª. Características de las proposiciones.....</i>	<i>7</i>
<i>CLÁUSULA 13ª. Contenido de las proposiciones.</i>	<i>7</i>
<i>CLÁUSULA 14ª. Presentación de proposiciones.</i>	<i>11</i>



VIII. EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES.....	12
<i>CLÁUSULA 15ª. Mesa de Contratación.</i>	<i>12</i>
<i>CLÁUSULA 16ª. Apertura de sobres.....</i>	<i>12</i>
<i>CLÁUSULA 17ª. Criterios de valoración.....</i>	<i>13</i>
<i>CLÁUSULA 18ª. Propuesta de la Mesa de Contratación.</i>	<i>14</i>
IX. ADJUDICACIÓN	15
<i>CLÁUSULA 19ª. Clasificación de las proposiciones.....</i>	<i>15</i>
<i>CLÁUSULA 20ª. Presentación de documentos.....</i>	<i>15</i>
<i>CLÁUSULA 21ª. Garantía.</i>	<i>16</i>
<i>CLÁUSULA 22ª. Adjudicación.....</i>	<i>16</i>
<i>CLÁUSULA 23ª. Recurso especial en materia de contratación.</i>	<i>16</i>
X. RENUNCIA Y DESISTIMIENTO	17
<i>CLÁUSULA 24ª. Renuncia y desistimiento.</i>	<i>17</i>
XI. FORMALIZACIÓN Y NATURALEZA Y CONTENIDO DEL CONTRATO	17
<i>CLÁUSULA 25ª. Formalización del contrato.</i>	<i>17</i>
<i>CLÁUSULA 26ª. Naturaleza y contenido.....</i>	<i>17</i>
XII. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	17
<i>CLÁUSULA 27ª. Ejecución del contrato.....</i>	<i>17</i>
<i>CLÁUSULA 28ª. Medidas de seguridad.....</i>	<i>18</i>
<i>CLÁUSULA 29ª. Relaciones laborales.....</i>	<i>18</i>
<i>CLÁUSULA 30ª. Cumplimiento de la normativa laboral vigente.....</i>	<i>20</i>
<i>CLÁUSULA 31ª. Protección de datos y cláusula de confidencialidad.....</i>	<i>20</i>
<i>CLÁUSULA 32ª. Subcontratación.....</i>	<i>20</i>
<i>CLÁUSULA 33ª. Facturación y pago del precio.....</i>	<i>21</i>
<i>CLÁUSULA 34ª. Resolución del contrato.....</i>	<i>21</i>
<i>CLÁUSULA 35ª. Prerrogativas, jurisdicción y fuero.....</i>	<i>21</i>



SENADO

ANEXO I.- DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIR LAS CONDICIONES LEGALMENTE ESTABLECIDAS PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 146.4 DEL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO.....	23
ANEXO II.- CERTIFICACIÓN DE SERVICIOS SIMILARES REALIZADOS EN LOS CINCO ÚLTIMOS AÑOS	24
ANEXO III.- DECLARACIÓN RELATIVA A LOS MEDIOS TÉCNICOS, MATERIALES Y/O HUMANOS QUE SE ADSCRIBIRÁN A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	26
ANEXO IV.- DECLARACIÓN RELATIVA A LA PERSONA O PERSONAS QUE, EN SU CASO, TENDRÁN CAPACIDAD PARA PRESENTAR Y RETIRAR LA GARANTÍA	27
ANEXO V.- DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LA VIGENCIA DE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS DEL ESTADO Y DE LAS CIRCUNSTANCIAS QUE SIRVIERON DE BASE PARA SU OTORGAMIENTO.....	28
ANEXO VI.- MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA.....	29
ANEXO VII.- JUSTIFICANTE DE ENTREGA DE LA PROPOSICIÓN	30
ANEXO VIII.- DECLARACIÓN RELATIVA A LOS MEDIOS TÉCNICOS, MATERIALES Y/O HUMANOS QUE SE ADSCRIBIRÁN A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	31



SENADO

I. OBJETO Y RÉGIMEN JURÍDICO

CLÁUSULA 1ª. Objeto.

El presente procedimiento tiene por objeto la contratación de servicios de soporte técnico y mantenimiento de equipos de microinformática y aplicaciones ofimáticas del Senado, de conformidad con lo previsto en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas.

La codificación correspondiente al vocabulario común de contratos públicos (CPV) es: 50312000-5 Mantenimiento y reparación de equipo informático.

CLÁUSULA 2ª. Régimen jurídico.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 72 de la Constitución, el presente procedimiento se regirá por las Normas sobre procedimiento presupuestario, control, contabilidad y contratación del Senado, aprobadas por acuerdo de la Mesa del Senado de 2 de diciembre de 2014. Supletoriamente, se aplicarán el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y su normativa de desarrollo, sin perjuicio de las peculiaridades derivadas del carácter de órgano constitucional del Senado.

CLÁUSULA 3ª. Senado.

Cuando corresponda la aplicación del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), las menciones que el mismo efectúa a las Administraciones Públicas contratantes se entenderán referidas al Senado.

CLÁUSULA 4ª. Área de Tesorería.

Las referencias que en el TRLCSP se efectúan a la Caja General de Depósitos en relación con la prestación de garantía, se entenderán hechas al Área de Tesorería, integrada en el Departamento de Gestión Presupuestaria de la Dirección de Presupuestos y Contratación del Senado.

II. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

CLÁUSULA 5ª. Tramitación y procedimiento de adjudicación.

La adjudicación del contrato se llevará a cabo por procedimiento abierto, de conformidad con lo previsto en los artículos 157 y siguientes del TRLCSP, y tramitación ordinaria.



SENADO

De acuerdo con lo establecido en los artículos 13 y 16 del TRLCSP, se trata de un contrato sujeto a regulación armonizada.

III. PRESUPUESTO

CLÁUSULA 6ª. Presupuesto.

1. El presupuesto máximo de licitación para los dos años de duración del contrato asciende a 168.000,00 euros (IVA no incluido).

2. Este presupuesto máximo se desglosa en las siguientes anualidades, IVA no incluido:

- Año 2017 (1 de diciembre al 31 de diciembre): 7.000,00 euros.
- Año 2018 (1 enero al 31 de diciembre): 84.000,00 euros.
- Año 2019 (1 enero al 30 de noviembre): 77.000,00 euros.

Para el supuesto de prórroga, el gasto estimado es de:

- Año 2019 (1 de diciembre al 31 de diciembre): 7.000,00 euros.
- Año 2020 (1 enero al 31 de diciembre): 84.000,00 euros.
- Año 2021 (1 enero al 30 de noviembre): 77.000,00 euros.

3. A este presupuesto se sumará como partida independiente el IVA.

4. En el presupuesto se entienden incluidos todos los gastos que la empresa deba realizar para el normal cumplimiento de las prestaciones contratadas, como son los generales, financieros, beneficios, seguros, transporte y desplazamientos, honorarios del personal técnico a su cargo, de comprobación y encargo, tasas, licencias, visados y toda clase de impuestos, tanto municipales como provinciales, autonómicos y estatales, excepción hecha del IVA.

5. Serán excluidas las ofertas que superen el presupuesto máximo de licitación.

6. En todo caso, se entenderá que la ejecución del contrato queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del mismo en los ejercicios económicos de 2018, 2019 y, eventualmente, en los de las prórrogas.

CLÁUSULA 7ª. Valor estimado.

El valor estimado del contrato determinado de conformidad con lo previsto en el art. 88 del TRLCSP, asciende a 336.000,00 euros (sin incluir el IVA).



SENADO

IV. DURACIÓN

CLÁUSULA 8ª. Duración.

El contrato tendrá una vigencia de dos años, a partir del día 1 de diciembre de 2017 o desde la fecha de firma del contrato si fuese posterior.

No obstante, el contrato podrá prorrogarse anualmente, por acuerdo de ambas partes, de conformidad con lo previsto en el art. 303 del TRLCSP, que, en todo caso, deberá realizarse con una antelación mínima de tres meses. La duración total del contrato, incluidas las dos prórrogas, no podrá exceder de cuatro años

No procederá la revisión de precios durante el periodo de duración del contrato.

V. INFORMACIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL

CLÁUSULA 9ª. Información.

Los pliegos que rigen el presente procedimiento podrán descargarse desde el perfil del contratante de la página web del Senado (www.senado.es) donde se publica información relativa a contratos del Senado.

Los licitadores que deseen información adicional sobre el objeto del contrato podrán ponerse en contacto con el Área citada, bien por teléfono (915381478), o mediante correo electrónico remitido a la siguiente dirección: gestiontic@senado.es.

CLÁUSULA 10ª. Seguimiento y control.

El seguimiento y control general del presente procedimiento y de la ejecución del contrato se realizará por la Dirección de Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones del Senado. Dicho órgano habrá de considerarse como responsable del contrato a los efectos de lo dispuesto en el artículo 52 del TRLCSP.

VI. CAPACIDAD Y SOLVENCIA

CLÁUSULA 11ª. Capacidad y solvencia.

Los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Poseer plena capacidad de obrar.
- Que las prestaciones del contrato están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales les sean propios.



SENADO

- No estar afectados por ninguna de las circunstancias prohibitivas para contratar, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 60 del TRLCSP.
- Hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Disponer de solvencia económica y financiera, técnica o profesional.

La acreditación de los requisitos anteriores se realizará en el momento y forma previstos en las cláusulas 13ª y 20ª.

VII. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

CLÁUSULA 12ª. Características de las proposiciones.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo han hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas suscritas.

La presentación de las proposiciones supone la aceptación incondicionada por el licitador de la totalidad del contenido de las cláusulas de este pliego, así como de las prescripciones técnicas, sin salvedad o reserva alguna.

No serán aceptadas las proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer con absoluta claridad la oferta.

No se admitirán proposiciones cuyas características formales no se ajusten a las que se establecen en el presente pliego. Tampoco serán admitidas aquellas proposiciones que incluyan en el sobre "A" (Documentación acreditativa de la capacidad y solvencia económica, financiera y técnica) documentos que, conforme a lo establecido en este pliego, deban figurar en el sobre "B" (Documentación relativa a los criterios de valoración cuya ponderación depende de un juicio de valor) o "C" (Documentación relativa a los criterios de valoración evaluables mediante fórmulas). Asimismo, quedarán automáticamente excluidas del procedimiento aquellas propuestas que incluyan en el sobre "B" documentación que, de acuerdo con lo previsto en este pliego, corresponda incluir en el sobre "C".

CLÁUSULA 13ª. Contenido de las proposiciones.

La proposición para tomar parte en el procedimiento constará de tres sobres cerrados y firmados por el licitador o persona que le represente. En cada uno de ellos se indicará la razón social y denominación del licitador, el título del procedimiento abierto y el título de cada sobre.



SENADO

En cada uno de los sobres se incluirá la documentación que a continuación se indica.

Sobre A.- Documentación acreditativa de la capacidad y solvencia económica, financiera y técnica del licitador

Título: “Documentación administrativa”.

Contenido. En este sobre deberá incluirse la documentación general precedida por un **índice** del contenido enunciado numéricamente, según el orden que se establece a continuación:

- 1) **Hoja resumen** de datos del licitador incluyendo dirección completa, número de teléfono, fax, correo electrónico y persona de contacto.
- 2) **Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad del licitador.** Las personas físicas acreditarán su personalidad mediante el Documento Nacional de Identidad o su fotocopia compulsada. Las sociedades, mediante escritura de constitución social o modificación debidamente inscrita en el Registro Mercantil. El que acuda a la licitación en representación de otros deberá acompañar poder notarial bastante al efecto (inscrito en el Registro Mercantil cuando se trate de sociedades) y acreditar su personalidad mediante el Documento Nacional de Identidad. Los documentos citados serán originales o copia de los mismos que tengan el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente.
- 3) **Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar a que se refiere el artículo 146.4 del TRLCSP**, que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar esta (**Anexo I**).
- 4) **Documentos acreditativos de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.**

Los licitadores acreditarán su solvencia por los siguientes criterios, requisitos mínimos y medios de acreditación:

Solvencia económica y financiera

El criterio para la acreditación de la solvencia económica y financiera será el volumen anual de negocios del licitador.

El volumen anual de negocios de cualquiera de los tres últimos años concluidos, deberá ser, al menos, una vez y media el valor anual medio del contrato (126.000,00 euros, IVA no incluido).



SENADO

Para acreditar este requisito el licitador deberá presentar sus cuentas anuales relativas a cualquiera de los tres últimos años concluidos, aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro. En caso contrario, deberá presentar las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Solvencia técnica o profesional

El criterio para la acreditación de la solvencia técnica será el de la experiencia en la realización de trabajos del mismo tipo o naturaleza al del objeto del contrato. Se determinará que los trabajos realizados son del mismo tipo o naturaleza cuando los dos primeros dígitos de los códigos CPV correspondientes a su objeto coincidan con los dos primeros dígitos del código CPV correspondiente al objeto del contrato.

La facturación anual acumulada por la realización de estos trabajos en cualquiera de los cinco últimos años concluidos deberá ser, al menos, igual al 70% del valor anual medio del contrato (58.800,00 euros, IVA no incluido).

Para acreditar este requisito el licitador deberá presentar una declaración sobre los trabajos efectuados en el curso de los cinco últimos años concluidos que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos (**Anexo II**). Los trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

- 5) Los empresarios que concurren **agrupados en uniones temporales** quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en el caso de resultar adjudicatarios del contrato.

- 6) **Para las empresas extranjeras**, declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con



SENADO

renuncia expresa, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

- 7) **Declaración del licitador** relativa a los medios técnicos, materiales y/o humanos que se adscribirán a la ejecución del contrato (**Anexo III**)
- 8) **Declaración del licitador indicando** la persona o personas que, en caso de resultar la empresa adjudicataria del contrato, tendrán capacidad para presentar y retirar la garantía (**Anexo IV**).

Los documentos solicitados en los apartados 2, 3, y 4 podrán sustituirse de acuerdo con la Orden EHA/1490/2010, de 28 de mayo, por la que se regula el funcionamiento del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (en adelante ROLECE), por el certificado de inscripción en el mismo, con el fin de acreditar la personalidad, capacidad de obrar, representación, habilitaciones exigibles, solvencia económica y financiera, así como la ausencia de prohibiciones de contratar, en la forma prevista en dicha orden. En el supuesto en que se presente certificado de inscripción en el ROLECE, deberá presentarse declaración responsable de los licitadores en la que se ponga de manifiesto que las circunstancias detalladas en el certificado no han experimentado variación alguna hasta la fecha de emisión de la declaración según el modelo que se adjunta (**Anexo V**)

Sobre "B".- Propuesta técnica.

Título: "Documentación relativa a los criterios de valoración cuya ponderación depende de un juicio de valor".

Contenido: en este sobre el licitador deberá incluir, precedida de un **índice**, una propuesta técnica que **cumpla los requisitos del pliego de prescripciones técnicas** y que incluirá el detalle correspondiente a los siguientes apartados

1. Descripción y alcance del servicio: *(apartado 2 del pliego de prescripciones técnicas)*
2. Medios personales, incluyendo currículum de cada técnico: *(apartado 3 del pliego de prescripciones técnicas)*.
3. Medios materiales y herramientas para los técnicos: *(apartado 4 del pliego de prescripciones técnicas)*
4. Prestaciones complementarias: *(apartado 5 del pliego de prescripciones técnicas)*

La documentación deberá presentarse en papel y en soporte informático y en ella se deberá hacer constar, de forma clara, aquella información que el licitador considere confidencial a los efectos de lo dispuesto en la cláusula 31.5 del presente



SENADO

pliego. En el caso de observarse discrepancias entre la documentación en papel y la electrónica, prevalecerá la contenida en papel.

Sobre "C".- Oferta económica.

Título: "Documentación relativa a los criterios de valoración evaluables mediante fórmulas".

Contenido: Se deberá aportar documentación relativa a los criterios de valoración evaluables mediante fórmulas, teniendo en cuenta lo siguiente:

1. La oferta económica, que estará firmada por el licitador o su representante, se formulará en euros, en número y letra, deberá indicar como partida independiente el importe del IVA que debe ser repercutido y se presentará de conformidad con el modelo que figura en el **Anexo VI** del presente pliego. Si en la oferta económica hubiere discrepancias entre el precio expresado en letra y el expresado en número prevalecerá el importe reflejado en letra.

2. La Mesa de Contratación desechará, mediante resolución motivada, aquellas proposiciones que, no guarden concordancia con la documentación examinada y admitida, excedan del presupuesto máximo de licitación especificado en la cláusula 6ª, varíen sustancialmente el modelo establecido, comporten error manifiesto en el importe de la proposición, exista reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la haga inviable o no cumplan los requisitos mínimos exigidos en el pliego de prescripciones técnicas.

CLÁUSULA 14ª. Presentación de proposiciones.

La presentación de los sobres que contengan las proposiciones se realizará en el Área de Explotación y Gestión de la Dirección de Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones del Senado, calle Bailén nº 3, de 09:30 a 14:30 horas en días hábiles, de lunes a viernes. En este caso deberá aportarse, junto con los sobres debidamente cerrados y firmados, el justificante de entrega de la proposición que figura como **Anexo VII** del presente pliego. Se entregará un justificante de registro a la persona que realice la entrega de los sobres.

El plazo para la presentación de ofertas finaliza el día 26 de junio de 2017 a las 14:30h.

Cuando la documentación se envíe por correo, el licitador deberá justificar la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al Área de Explotación y Gestión de la Dirección de las Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones de la Secretaría General del Senado la remisión de la oferta mediante correo electrónico a la dirección gestiontic@senado.es en el mismo día. En caso contrario, no será admitida la documentación si es recibida con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.



SENADO

Transcurridos, no obstante, diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

VIII. EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES

CLÁUSULA 15ª. Mesa de Contratación.

A efectos del procedimiento y para la valoración de las ofertas, así como para la elevación de la correspondiente propuesta a la Mesa del Senado se constituirá una Mesa de Contratación integrada por:

- Presidente: un miembro de la Mesa del Senado.
- Vicepresidente: un miembro de la Mesa del Senado.
- Vocales:

- El Letrado Mayor o la Letrada Mayor Adjunta para Asuntos Administrativos del Senado.

- El Interventor del Senado.

- El Director de Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones del Senado.

- La Jefa del Área de Explotación y Gestión de la Dirección de Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones del Senado, que levantará acta de las actuaciones y valoraciones de la Mesa de Contratación.

CLÁUSULA 16ª. Apertura de sobres.

Finalizado el plazo de presentación de ofertas, el Secretario de la Mesa de Contratación procederá a abrir y examinar los sobres "A" para calificar los documentos presentados en tiempo y forma por los licitadores.

Si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, se comunicará a los interesados, concediendo un plazo máximo de tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la Mesa de Contratación.

Una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, la Mesa de Contratación procederá a abrir, en acto público, los sobres "B" (propuestas técnicas) de los licitadores admitidos.

La Mesa de Contratación, con anterioridad al acto al que se refiere el siguiente párrafo de esta cláusula, procederá al examen y puntuación de las



SENADO

propuestas valorables mediante criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor (sobres "B"), cuantificando los distintos apartados y deduciendo la puntuación final de cada una de las propuestas, de conformidad con la cláusula 16ª, dejando constancia documental de todo ello. Asimismo, podrá solicitar, antes de la valoración, los informes técnicos que considere necesarios y que tengan relación con el objeto del contrato.

Los sobres "C" ("ofertas económicas") serán abiertos en acto público en el que se dará a conocer, con carácter previo a dicha apertura, la puntuación asignada a las propuestas técnicas (sobres "B").

La Mesa de Contratación procederá a la valoración de la oferta económica (sobre "C") y sumará su resultado al obtenido del examen de las propuestas técnicas.

Las fechas para la celebración de los actos públicos de apertura de los sobres "B" y "C" se anunciarán con antelación suficiente en el perfil del contratante de la página web del Senado.

CLÁUSULA 17ª. Criterios de valoración.

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación son la propuesta técnica y la oferta económica. La ponderación de los referidos criterios será la siguiente:

1. Propuesta técnica: hasta 50 puntos.

Esta valoración se repartirá de la manera siguiente:

- Soporte de segundo nivel (*apartado 2.5 del pliego de prescripciones técnicas*): **hasta 2 puntos**.

- Personal técnico para la ejecución del servicio (*apartado 3.1 del pliego de prescripciones técnicas*): **hasta 36 puntos**. Se asignará un máximo de 12 puntos para cada uno de los técnicos, que se distribuirá teniendo en cuenta los siguientes apartados:

- Experiencia en soporte y atención a usuarios, especialmente en entornos similares al del Senado.
- Conocimientos y experiencia en sistema operativo Windows 7.
- Conocimientos y experiencia en Microsoft Office 2010.
- Conocimientos y experiencia en sistemas de gestión de incidencias e inventario, especialmente en los disponibles en el Senado.



SENADO

- Conocimientos y experiencia en herramientas de soporte remoto.
- Conocimientos de mantenimiento y reparación de equipos de microinformática.
- Medios materiales para la prestación del servicio (*apartado 4 del pliego de prescripciones técnicas*): **hasta 4 puntos**.
- Prestaciones complementarias (*apartado 5 del pliego de prescripciones técnicas*): **hasta 8 puntos** con el siguiente desglose:
 - bolsa de horas (*apartado 5 a del pliego de prescripciones técnicas*): hasta 5 puntos.
 - reparaciones (*apartado 5 b del pliego de prescripciones técnicas*): hasta 3 puntos.

La valoración de la propuesta técnica será el resultado de sumar las puntuaciones obtenidas en cada uno de los apartados susceptibles de valoración.

2. Oferta económica: hasta 50 puntos.

La puntuación de las ofertas económicas se obtendrá multiplicando la proposición económica más baja por 50 y dividiendo el resultado de tal operación por el importe de la oferta que se valora.

El órgano de contratación podrá apreciar el carácter desproporcionado o anormal de las ofertas que se presenten, de acuerdo con lo establecido en el artículo 152 del TRLCSP y los criterios contenidos en los artículos 85 y 86 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La Mesa de Contratación podrá recabar de los licitadores aclaraciones sobre los documentos presentados, así como solicitarles que presenten alguna información o documentación complementaria.

CLÁUSULA 18ª. Propuesta de la Mesa de Contratación.

De conformidad con los criterios establecidos en la cláusula anterior, la Mesa de Contratación elevará la correspondiente propuesta de clasificación por orden decreciente a la Mesa del Senado.

La Mesa de Contratación podrá solicitar, en cualquier momento de sus actuaciones, los informes técnicos que considere necesarios y tengan relación con el objeto del procedimiento de licitación.



SENADO

IX. ADJUDICACIÓN

CLÁUSULA 19ª. Clasificación de las proposiciones.

Sobre la propuesta de la Mesa de Contratación, la Mesa del Senado o, por delegación, su Presidente, procederá a la clasificación de las proposiciones por orden decreciente y requerirá al licitador que ha presentado la oferta más ventajosa la documentación a que se refiere la cláusula siguiente.

La Mesa del Senado podrá solicitar, antes de aprobar la propuesta, los informes técnicos y jurídicos que considere necesarios que tengan relación con el objeto del contrato.

CLÁUSULA 20ª. Presentación de documentos.

1. Con carácter previo a la adjudicación del contrato, se requerirá al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa para que, en el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente a aquél en que se hubiera recibido el requerimiento, aporte la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos que se indica a continuación:

- a) Justificante de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- b) Justificante de haber reembolsado en el Departamento de Gestión Presupuestaria del Senado el importe de los anuncios oficiales exigidos por el procedimiento de adjudicación.
- c) Justificante de haber constituido la garantía a que se refiere la cláusula siguiente.
- d) Declaración del licitador relativa a los medios técnicos, materiales y/o humanos que se adscribirán a la ejecución del contrato (**Anexo VIII**) En caso de que se produzca algún cambio en el equipo inicial, se actuará de conformidad con lo previsto la Cláusula 29ª, 5 d).

2. Finalizado el plazo de presentación de la documentación y, en su caso, de subsanación, se formulará la correspondiente propuesta de adjudicación a la Mesa del Senado.

3. Si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, se comunicará al licitador, concediendo un plazo máximo de tres días hábiles para que los corrija o subsane ante el órgano responsable del contrato. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo indicado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a recabar la misma documentación del licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.



SENADO

CLÁUSULA 21ª. Garantía.

El licitador que haya presentado la oferta más ventajosa estará obligado a constituir, a favor del Senado, una garantía por valor igual al 5 por ciento del importe de adjudicación del contrato, excluido el IVA.

La garantía se presentará en días hábiles, de lunes a viernes, de 09:30 a 14:30 horas, en el Departamento de Gestión Presupuestaria del Senado, que desestimarás todas aquellas que no se ajusten a lo previsto en esta cláusula.

La garantía responderá de los conceptos mencionados en el artículo 100 del TRLCSP.

La constitución, reposición, reajuste, devolución y cancelación de la garantía se registrarán por lo previsto en los artículos 95 a 102 del TRLCSP.

CLÁUSULA 22ª. Adjudicación.

La Mesa del Senado o, por delegación, su Presidente, procederá a la adjudicación dentro del plazo de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación a que se refieren las cláusulas anteriores.

La adjudicación se notificará a los licitadores y se publicará simultáneamente en el perfil del contratante.

Las empresas no adjudicatarias podrán retirar la documentación presentada transcurrido el plazo de cuatro meses desde la recepción de la notificación de la adjudicación. Si pasado el plazo de un año desde la adjudicación no se hubiera retirado esa documentación, el Senado procederá a su destrucción.

CLÁUSULA 23ª. Recurso especial en materia de contratación.

Por tratarse de un contrato sujeto a regulación armonizada, se podrá interponer potestativamente en vía administrativa recurso especial en materia de contratación frente a los actos contemplados en el artículo 40.2 del TRLCSP, siendo el Tribunal de Recursos Contractuales de las Cortes Generales el órgano especial competente para resolver dicho recurso.

Una vez interpuesto el recurso, si el acto recurrido es la adjudicación, quedará en suspenso la tramitación del expediente de contratación.



SENADO

X. RENUNCIA Y DESISTIMIENTO

CLÁUSULA 24ª. Renuncia y desistimiento.

Corresponde a la Mesa del Senado la renuncia a la celebración del contrato, por razones de interés público debidamente justificadas, o el desistimiento del procedimiento, basado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, en ambos casos antes de la adjudicación.

Los licitadores serán compensados de los gastos en que hubieran incurrido siempre que éstos estuvieran debidamente justificados.

XI. FORMALIZACIÓN Y NATURALEZA Y CONTENIDO DEL CONTRATO

CLÁUSULA 25ª. Formalización del contrato.

El Senado requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurridos quince días hábiles desde la remisión de la notificación de la adjudicación sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato o cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

La formalización del contrato se publicará en la forma establecida en el artículo 154 del TRLCSP.

CLÁUSULA 26ª. Naturaleza y contenido.

El contrato tiene carácter administrativo y formarán parte del mismo el pliego de cláusulas administrativas particulares, el pliego de prescripciones técnicas y las propuestas técnica y económica.

XII. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

CLÁUSULA 27ª. Ejecución del contrato.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto en el artículo 215 del TRLCSP.

El contrato se ejecutará con sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas, y de acuerdo con las instrucciones que, para su interpretación, diera el Senado al contratista.

El Senado facilitará los medios materiales para el desempeño de las tareas



SENADO

que deban realizarse.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para el Senado o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

En el supuesto de incumplimiento o de cumplimiento defectuoso del servicio objeto del contrato, el Senado podrá resolver el mismo o imponer las penalidades previstas en el artículo 212 del TRLCSP.

CLÁUSULA 28ª. Medidas de seguridad.

El contratista quedará sujeto a las medidas de seguridad que se aplican en la Cámara.

CLÁUSULA 29ª. Relaciones laborales.

1. El Senado será del todo ajeno a las relaciones de cualquier índole que existan entre el contratista y el personal con el que cuente aquel para la ejecución del contrato. Singularmente, el contrato no supondrá, en ningún caso, la existencia de relación laboral entre el Senado y el contratista, ni entre el Senado y el personal de aquél.

2. Corresponde exclusivamente al contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en los pliegos, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte del Senado del cumplimiento de aquellos requisitos.

La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio.

3. El contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, la sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

4. La empresa contratista velará especialmente por que los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las



SENADO

funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.

5. La empresa contratista deberá asignar un interlocutor único integrado en su propia plantilla que actuará como responsable del contrato y tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

- a) Centralizar la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado, y el Senado, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
- b) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo. La Dirección de Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones del Senado concretará y controlará el desempeño de las tareas.
- c) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente con el Senado, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.
- d) Gestionar, de acuerdo con el Senado, las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato. Solo se admitirá que el contratista proponga cambios en el equipo de trabajo con las siguientes condiciones:
 - Justificación escrita, detallada y suficiente, explicando el motivo que suscita el cambio que se solicita.
 - Presentación de posibles candidatos con un perfil de cualificación técnica igual o superior al de la persona que se pretende sustituir.

Para dar validez a los cambios propuestos, será necesaria la conformidad de la Dirección de Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones del Senado.

Asimismo, el Senado podrá solicitar de forma motivada la sustitución de personal.

En el supuesto de que se realicen sustituciones de personal, y con objeto de evitar los inconvenientes que se producen en la continuidad del trabajo que realiza la persona sustituida, el Senado podrá exigir su subsanación mediante un periodo de solapamiento no superior a 5 jornadas, sin coste adicional para el Senado. Si esto no fuera posible, por causas imputables a la empresa, se podría requerir, como máximo, que las 10 primeras jornadas de trabajo del sustituto se realicen sin coste adicional.



SENADO

CLÁUSULA 30ª. Cumplimiento de la normativa laboral vigente.

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de salud laboral.

CLÁUSULA 31ª. Protección de datos y cláusula de confidencialidad.

1. Los licitadores quedan expresamente obligados a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudieran conocer con ocasión del procedimiento de contratación, especialmente los de carácter personal, que no podrán copiar o utilizar con fines distintos de los que figuran en este pliego, ni tampoco ceder a otros, ni siquiera a efectos de conservación.

2. El contratista quedará obligado al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, así como en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la referida Ley Orgánica.

3. En particular, el contratista se compromete a tratar los datos de carácter personal obtenidos del Senado conforme a las instrucciones de este; a no utilizarlos o aplicarlos con fin distinto al que figura en el presente contrato; y a no comunicarlos, ni siquiera para su conservación, a otras personas. Una vez finalizada la relación contractual, el contratista se compromete a devolver al Senado los datos de carácter personal tratados y a destruir todas las copias de los mismos que obrasen en su poder.

4. De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa a los licitadores que los datos que faciliten serán incorporados a un fichero automatizado cuyo responsable es la Secretaría General del Senado. Podrán ejercerse derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la forma y de acuerdo con los procedimientos establecidos en la mencionada Ley Orgánica, mediante escrito dirigido a la antedicha Secretaría General.

5. El Senado cuidará que no se divulgue la información facilitada por los empresarios que éstos hayan designado como confidencial; este carácter afecta, en particular, a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las ofertas.

CLÁUSULA 32ª. Subcontratación.

El contratista no podrá concertar con terceros la realización parcial de las prestaciones objeto del contrato.



SENADO

CLÁUSULA 33ª. Facturación y pago del precio.

El Senado abonará mensualmente, por periodos vencidos, los servicios prestados prorrateando por 24 meses el importe total de la oferta, sin incluir el IVA. El contratista deberá emitir la correspondiente factura en la que incluirá el detalle del servicio prestado, y se tramitará de acuerdo con lo dispuesto en las Normas sobre procedimiento presupuestario, control, contabilidad y contratación del Senado, aprobadas por la Mesa del Senado de 2 de diciembre de 2014.

En relación con el contenido de las facturas debe tenerse presente que la unidad encargada de tramitar la factura es, en el presente procedimiento, el Área de Explotación y Gestión de la Dirección de Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones, el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es la Oficina de Fiscalización y Contabilidad del Senado y el Órgano de contratación es la Mesa del Senado.

CLÁUSULA 34ª. Resolución del contrato.

Serán causas de resolución del contrato las establecidas en los artículos 223 y 308 del TRLCSP.

Asimismo, podrán ser causa de resolución:

- La ejecución defectuosa del objeto del contrato.
- El retraso injustificado en la ejecución de alguna de las prestaciones objeto del contrato.
- El incumplimiento del deber de secreto y confidencialidad al que hace referencia la cláusula 31ª del presente pliego.
- El incumplimiento del compromiso de adscribir efectiva e inmediatamente a la ejecución del contrato el conjunto de los medios técnicos, materiales y/o humanos recogidos en la oferta, así como, en su caso, todos y cada uno de los contemplados en los pliegos que instruyen el procedimiento.

CLÁUSULA 35ª. Prerrogativas, jurisdicción y fuero.

La Mesa del Senado ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Asimismo, ostenta la prerrogativa de modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el TRLCSP.

Los acuerdos de la Mesa del Senado ponen fin a la vía administrativa y son inmediatamente ejecutivos. Contra los mismos podrá interponerse, alternativamente, recurso potestativo ante el mismo órgano, en el plazo de un mes; o recurso



SENADO

contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, en los términos previstos en la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de las previsiones contenidas en la cláusula 23ª del presente pliego.



SENADO

ANEXO I.- DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIR LAS CONDICIONES LEGALMENTE ESTABLECIDAS PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 146.4 DEL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO.

D/D^a.....
con DNI nº, en nombre propio/en representación de la
empresa con CIF nº..... y
domicilio en, calle

DECLARA

1. Que la empresa a la que represento legalmente, sus administradores y representantes, así como el firmante, cumplen las condiciones legalmente establecidas para contratar con la Administración, incluida la de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social; lo que se declara sin perjuicio de la facultad que el artículo 146.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público atribuye a la Mesa del Senado para, en su caso, requerir que la documentación acreditativa de dicha circunstancia sea presentada en el plazo señalado a tal efecto.

2. Que dicha empresa cumple todas las condiciones particulares exigidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares del procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de servicios de soporte técnico y mantenimiento de equipos de informática y aplicaciones ofimáticas del Senado.

En, a.....de.....de 2017.

Firmado, (firma y sello de la empresa)



SENADO

ANEXO II.- CERTIFICACIÓN DE SERVICIOS SIMILARES REALIZADOS EN LOS CINCO ÚLTIMOS AÑOS

D/D^a.....con DNI
nº....., y en nombre y representación de la
empresa.....

DECLARA

Que dicha empresa ha efectuado de conformidad, en los años que figuran a continuación, los suministros similares al del objeto de este procedimiento:

AÑO 2016

EMPRESA/ORGANISMO	FACTURACIÓN

AÑO 2015

EMPRESA/ORGANISMO	FACTURACIÓN



SENADO

AÑO 2014

EMPRESA/ORGANISMO	FACTURACIÓN

AÑO 2013

EMPRESA/ORGANISMO	FACTURACIÓN

AÑO 2012

EMPRESA/ORGANISMO	FACTURACIÓN

En, a.....de.....de 2017.

Fdo. (Firma y sello de la empresa)

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA MESA DE CONTRATACIÓN.



SENADO

ANEXO III.- DECLARACIÓN RELATIVA A LOS MEDIOS TÉCNICOS, MATERIALES Y/O HUMANOS QUE SE ADSCRIBIRÁN A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

D./D^a.....
....., con DNI nº, en nombre propio/en representación de
la empresa, con CIF nº
....., y domicilio en calle

DECLARA

1. Que, en caso de resultar la empresa a la que represento legalmente adjudicataria del contrato de servicios de soporte técnico y mantenimiento de equipos de microinformática y aplicaciones ofimáticas del Senado, se adscribirá efectiva e inmediatamente a la ejecución del contrato el conjunto de los medios técnicos, materiales y/o humanos recogidos en su oferta, así como, en su caso, todos y cada uno de los contemplados en los pliegos que instruyen el procedimiento; respetándose siempre las cantidades, características y demás requisitos establecidos.

2. Que dicha empresa toma conocimiento de que la efectiva e inmediata adscripción de estos medios se considerará obligación esencial a los efectos previstos en relación con la resolución del contrato en el artículo 223, f) del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

En, a..... de..... de 2017.

Fdo.

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA MESA DE CONTRATACIÓN



SENADO

ANEXO IV.- DECLARACIÓN RELATIVA A LA PERSONA O PERSONAS QUE, EN SU CASO, TENDRÁN CAPACIDAD PARA PRESENTAR Y RETIRAR LA GARANTÍA

D./D^a.....
., con DNI nº, en nombre propio/en representación de la empresa, con CIF nº, y domicilio en calle

DECLARA

Que, en caso de resultar la empresa a la que represento legalmente adjudicataria del contrato de servicios de soporte técnico y mantenimiento de equipos de microinformática y aplicaciones ofimáticas del Senado, la persona o personas que tendrán capacidad para, en nombre de la empresa, presentar y retirar la correspondiente garantía, son las que se indican a continuación:

Nombre: DNI:

Nombre: DNI:

Nombre: DNI:

En, a..... de..... de 2017.

Fdo.

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA MESA DE CONTRATACIÓN



SENADO

ANEXO V.- DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LA VIGENCIA DE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS DEL ESTADO Y DE LAS CIRCUNSTANCIAS QUE SIRVIERON DE BASE PARA SU OTORGAMIENTO

D/D^a.....CO
n DNI nº, en nombre propio/en representación de la empresa
..... con CIF nº..... y domicilio en
....., calle

DECLARA

Que el Certificado de la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE), cuya copia se adjunta para participar en el procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de servicios de soporte técnico y mantenimiento de equipos de microinformática y aplicaciones ofimáticas del Senado mantiene su vigencia al día de la fecha y subsisten las circunstancias que sirvieron de base para su otorgamiento.

En....., a de de 2017.

Fdo. (Firma y sello de la empresa)

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA MESA DE CONTRATACIÓN.



SENADO

ANEXO VI.- MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D/D^a.....,
con DNI nº, en nombre propio/en representación de la empresa
..... con CIF nº..... y domicilio en,
calle....., nº..... se
compromete a cumplimentar el **CONTRATO DE SERVICIOS DE SOPORTE TÉCNICO Y
MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE MICROINFORMÁTICA Y APLICACIONES
OFIMÁTICAS DEL SENADO**, de conformidad con los pliegos de cláusulas administrativas
particulares y de prescripciones técnicas, por el importe total que se indica a continuación:

- **IMPORTE TOTAL, SIN INCLUIR IVA, PARA LOS 24 MESES DE DURACIÓN
INICIAL DEL CONTRATO:** _____ euros

- Importe del IVA aplicable: _____ euros.

TOTAL CON IVA: _____ euros

En Madrid, a dede 2017.

Fdo.

(Firma y sello de la empresa)

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA MESA DE CONTRATACIÓN.



SENADO

ANEXO VII.- JUSTIFICANTE DE ENTREGA DE LA PROPOSICIÓN

D./D^a....., con DNI nº, en nombre propio/en representación de la empresa, con CIF nº, y domicilio en, calle; entrega, en el día de la fecha, en el Área de Explotación y Gestión de la Dirección de Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones del Senado, los sobres en los que, según declara, se contiene la documentación que el pliego de cláusulas administrativas particulares establece como necesaria para tomar parte en el procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de servicios de soporte técnico y mantenimiento de equipos de microinformática y aplicaciones ofimáticas del Senado.

En, a de..... de 2017.

Firmado: (firma y sello de la empresa)



SENADO

ANEXO VIII.- DECLARACIÓN RELATIVA A LOS MEDIOS TÉCNICOS, MATERIALES Y/O HUMANOS QUE SE ADSCRIBIRÁN A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

D./D^a.....
....., con DNI nº, en nombre propio/en representación de
la empresa, con CIF nº
....., y domicilio en calle

DECLARA

1. Que, en caso de resultar la empresa a la que represento legalmente adjudicataria del contrato de servicios de soporte técnico y mantenimiento de equipos de microinformática y aplicaciones ofimáticas del Senado, se adscribirá efectiva e inmediatamente a la ejecución del contrato el conjunto de los medios técnicos, materiales y/o humanos recogidos en su oferta, así como, en su caso, todos y cada uno de los contemplados en los pliegos que instruyen el procedimiento; respetándose siempre las cantidades, características y demás requisitos establecidos.

2. Que dicha empresa toma conocimiento de que la efectiva e inmediata adscripción de estos medios se considerará obligación esencial a los efectos previstos en relación con la resolución del contrato en el artículo 223, f) del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

En, a..... de..... de 2017.

Fdo.